



CÓDIGO DE ÉTICA DE PROVEEDORES

Índice

1.	Propósito y alcance.....	3
2.	Principios fundamentales	4
3.	Consideraciones Generales de Abastecimiento.....	10
4.	Auditoría y término de relación	11
5.	Canal de denuncias.....	11
6.	Vigencia	12

1. Propósito y alcance

Envases del Pacífico S.A. y sus filiales (en adelante Edelpa) se compromete a actuar de manera honesta y ética en toda su actividad empresarial, y aspira a que la conducta de sus **Proveedores**¹ y de las personas vinculadas a ellos, respondan y se ajusten, no solo a la legislación vigente en cada uno de los países en donde operan, sino que también a los principios éticos y prácticas de responsabilidad social de general aceptación.

Este Código define los estándares mínimos no negociables que pedimos que nuestros proveedores respeten y cumplan al realizar negocios con Edelpa.

Su alcance comprende toda relación comercial existente entre Edelpa y sus Proveedores, ya sea a través de un contrato de abastecimiento o servicio u otro tipo de acuerdo por escrito, incluyendo relaciones derivadas únicamente de la emisión y aceptación de una orden de compra. Se deberán respetar, además, los acuerdos específicos adquiridos en cada uno de los contratos particulares que detallan las modalidades especiales y condiciones comerciales que se aplican respecto del Proveedor del caso. Los Proveedores no podrán ceder sus derechos y/u obligaciones emanados de las relaciones comerciales y contractuales regidas en este documento y de los contratos particulares sin consentimiento previo, expreso, específico y escrito de Edelpa.

Es responsabilidad del Proveedor divulgar, educar, comunicar y verificar cumplimiento diligentemente, respecto este Código a sus empleados y subcontratistas.

La aceptación del Código es un requisito previo a cualquier aceptación de relación comercial entre Proveedores y Edelpa. Al aceptar la Orden de compra, que hace referencia al presente Código, el Proveedor se compromete a que todas sus actividades estarán sujetas a las disposiciones incluidas en el presente documento. Los estándares del presente Código no sustituyen, sino que se añaden y complementan, otras Políticas internas de Edelpa, la legislación vigente y las disposiciones de cualquier acuerdo o contrato legal entre los proveedores y Edelpa.

¹ **Proveedores:** Incluye a proveedores, contratistas y prestadores de servicio.

2. Principios fundamentales

A continuación, se establecen los principios fundamentales sobre los cuales se desarrollarán las relaciones comerciales entre Edelpa y sus Proveedores. Todo Proveedor que mantenga una relación comercial con Edelpa, aunque dicha relación se limite a una única transacción, deberá adherir a las siguientes directrices obligándose a cumplirlas a cabalidad.

a. *Cumplimiento legislación y normativa vigente*

- i. Cumplir en forma estricta y rigurosa con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, estado, región o provincia en donde se lleven a cabo sus operaciones.
 - ii. Proporcionar información veraz e íntegra en todas las publicaciones de carácter financiero, empresarial o comercial que realicen.
 - iii. Respetar la libre competencia, de buena fe y con lealtad, absteniéndose de participar de toda actividad o uso de métodos que impidan, restrinja o entorpezcan la libre competencia o constituyan actos de competencia desleal.
 - iv. Implementar mecanismos de prevención efectivos y suficientes, que aseguren que dentro de su actividad empresarial NO se desarrollen actividades, prácticas o conductas relacionadas directa o indirectamente a; elaboración, fabricación y tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, pornografía, prostitución infantil, trata de migrantes y personas, financiamiento de cualquier forma de actividades vinculadas al terrorismo, lavado de activos (ocultamiento o disimulación de dinero o bienes de origen ilícito con el fin de aparentar legitimidad), receptación de bienes provenientes de robo o hurto, cualquier forma de soborno con privados o funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), apropiación indebida de bienes, obtener o dar beneficios indebidamente en virtud de la existencia de conflictos de intereses, y administración desleal (irrogar perjuicio a una persona en virtud de tener a su cargo la salvaguardia o gestión de su patrimonio) y otras actividades que la regulación del país donde se desarrollan las considere como actividades ilegales y sean sancionadas, y/o que transgredan principios éticos globalmente aceptados. Comunicar oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos (**compliance@edelpa.cl**), cuando tome conocimiento que ha incurrido en conductas anteriores o en caso de ser notificados que se está realizando una investigación a su respecto por los organismos jurisdiccionales competentes, en relación con las conductas anteriores, especialmente si ello pudiera comprometer algún perjuicio para Edelpa.
- B. Cumplir en forma fiel y estricta, cualquier legislación que regule en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas², vigente en el país, estado, región o provincia en donde se lleven a cabo sus operaciones. Los proveedores se obligan a tomar todas las

² En Chile, Edelpa ha implementado un Sistema de Prevención de Delitos conforme la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de lavado de activos, financiamiento de conductas terroristas, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación de especies, negociación incompatible, soborno entre privados, administración desleal, y apropiación indebida. Todo delito, falta y/o contravención a dicha ley que se incorpore por el legislador en el futuro, se entenderá automáticamente vigente e incluido en este Código de Ética, sin necesidad de declaración expresa del proveedor ni de Edelpa. *Más información visitar <http://www.edelpa.cl/normativa-interna/>.*

medidas necesarias para asegurar que, en su calidad de proveedor, sus directores, dueños, trabajadores, dependientes, subcontratistas o cualquier persona que actúe en su nombre, no incurran o cometan ningún ilícito en interés o para provecho de Edelpa, en particular aquellos contenidos en la ley 20.393, y aquellos que el legislador incluya en el futuro.

a. Calidad y seguridad del producto

- i. Todos los productos y servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país, y por supuesto con especificaciones de calidad y seguridad acordados en contrato de servicio o suministro (o acuerdo principal).
- ii. Los proveedores deberán dar cumplimiento a estándares de calidad y seguridad de nuestra compañía, los cuales que forman parte de la evaluación que realiza Edelpa como parte del proceso de aceptación de proveedores y que además son evaluados durante todo el periodo en que dura la relación comercial con el proveedor a requerimiento de Edelpa. Con lo anterior, el proveedor deberá mantener total disposición a proporcionar información oportuna y fidedigna en estos procesos de evaluación y a acceder a realizar revisiones y auditorías en sus instalaciones por parte de nuestra área de aseguramiento de calidad, de tal modo de permitir, garantizar el cumplimiento de nuestros estándares para con nuestros clientes.
- iii. Los proveedores deben garantizar que cualquier bien, insumo, herramienta, material o producto utilizado como parte del suministro de bienes o prestación de servicios a Edelpa, tenga un origen totalmente lícito, previniendo estrictamente mantener, transportar, comprar, vender, transformar, comercializar o utilizar especies que provengan de hurto, robo, receptación o apropiación indebida (conociendo su origen ilícito o no pudiendo menos que conocerlo).

b. Estándares laborales

Edelpa comparte el respeto por los derechos humanos y los derechos laborales en todas sus actividades comerciales, por lo cual, espera que sus proveedores compartan como mínimo las siguientes directrices:

- i. Prohibición de usar o beneficiarse de ninguna forma de **trabajo forzado**³. De acuerdo con la legislación laboral aplicable, los Proveedores sólo emplearán a personas mayores de edad, y que trabajan por su libre voluntad. El uso de toda forma de trabajo infantil está absolutamente prohibido, entendiéndose como tal, aquel que es mental, física, social o moralmente dañino o peligroso para los menores, o que interfiere indebidamente con sus necesidades educativas

³ **Trabajo forzado**: cualquier forma de servidumbre por contrato, como la utilización de castigos físicos, reclusión o amenazas de violencia como método disciplinario o de control, como la retención de las identificaciones, pasaportes, permisos de trabajo o depósitos de los empleados como una condición de empleo.

- ii. Velar porque las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo cumplan, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo, horas extraordinarias, periodos de descanso y vacaciones.
- iii. Respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del Proveedor.
- iv. Reconocer y conceder la libertad de sus empleados de establecer o asociarse, a una organización de su elección (incluyendo sindicatos), o no. Respetar el derecho de sus trabajadores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo con cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes de cada país.
- v. Trate a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad, o cualquier otra forma de acoso laboral o sexual. Además, deberá respetar los derechos de privacidad de sus empleados siempre que reúna información privada o implemente práctica de supervisión de los empleados.

c. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Edelpla rechaza en forma estricta la comisión de delitos relacionados al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo, por cuanto prohíbe a sus Proveedores lo siguiente, no siendo una enumeración taxativa sino que meramente enunciativa:

- i. Realizar, o consentir en que se realicen, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos base de lavado de activos señalados en la Ley 19.913 en Chile, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en la misma ley, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. Todo lo anterior en nombre o beneficio de Edelpla o sus filiales.
- ii. Solicitar, recaudar o proveer fondos o recursos en nombre o beneficio o a solicitud de Edelpla o sus filiales, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas según lo establece el artículo 8° de la Ley 18.314 sobre conductas terroristas en Chile.

El Proveedor debe garantizar que los bienes y recursos que provengan directa o indirectamente de Edelpla, o a los que tuviere acceso con motivo de la prestación de servicios o relación de abastecimiento, cualquiera que sea su naturaleza, NO serán utilizados para fines ilegales y/o

constitutivos de delito. Del mismo modo, se asegurará que los bienes o recursos que sean entregados a Edelpa, con motivo de la prestación del servicio o relación de abastecimiento, sean siempre de un origen total y comprobablemente lícito.

d. Soborno y corrupción

La relación de Edelpa con sus Proveedores se basa en la legalidad y transparencia. Edelpa no tolera, ni permite, ni se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado. En particular:

- i. Es política de Edelpa, velar siempre porque sus trabajadores mantengan el profesionalismo y la independencia de juicio en las decisiones de negocios que afectan a la Empresa y su mejor imagen. Por lo anterior, en general, los trabajadores no están autorizados para aceptar regalos, obsequios ni atenciones de Proveedores. Los Proveedores comparten y entienden esta disposición en el marco de la ética y las sanas relaciones comerciales, comprometiéndose a no entregar ni recibir regalos u otras cortesías de parte (o hacia) Edelpa (ni filiales), a excepción de artículos promocionales u otras atenciones de un valor moderado y razonable, que sean legales, se apeguen a las prácticas comerciales, y se enmarquen en Política de obsequios y atenciones corporativas de Edelpa, la cual se encuentra publicada en el sitio web www.edelpla.cl.
- ii. Los procesos de adquisición y contratación con Proveedores de bienes y servicios y las relaciones comerciales en general con los Proveedores, serán siempre absolutamente imparciales, sin favoritismos ni ventajas artificiales de ningún tipo y sin discriminaciones de ninguna especie; privilegiando siempre y exclusivamente el interés comercial y patrimonial de Edelpa.
- iii. Los Proveedores deberán garantizar que ninguno de sus dependientes o personas que actúen en su nombre, ofrezca, entregue, pague, reciba o acepte recibir, un beneficio económico o de otra naturaleza, directa o indirectamente, con el fin de obtener o dar ventajas indebidas. Toda forma de soborno en particulares (forma de soborno activa y/o pasiva) está prohibida por Edelpa.
- iv. La Política de Prevención de Delitos de Edelpa, prohíbe efectuar en nombre de Edelpa o en su beneficio, o en nombre o beneficio de cualquiera de sus filiales, cualquier ofrecimiento de pago, pago de incentivo o entrega de dádivas, o beneficio de cualquier naturaleza, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley, obligándose a mantener siempre un comportamiento ético y ajustado a la legislación vigente, en toda actuación en representación de Edelpa ante cualquier organismo o entidad pública. Toda forma de cohecho está prohibida por Edelpa.

e. Conflicto de intereses

- i. Conforme la *Política de Conflicto de Intereses* de Edelpa, se espera que todos sus Ejecutivos principales y trabajadores, siempre actúen según los mejores intereses para Edelpa, evitando en toda medida que sea posible, la existencia de conflicto de intereses, y declarándolos oportunamente en caso de no poder evitarse. Los proveedores deben implementar medidas suficientes, para que sus directores, ejecutivos y empleados responsables de la relación de negocio con Edelpa, mantengan la misma conducta ética.

- ii. Los Proveedores no deben tener ningún tipo de relación familiar, financiera u operacional con miembros de Edelpa (directores, ejecutivos, empleados), con quienes pudiesen interactuar como parte de su relación comercial (existente o como prospecto). Los proveedores deben tener en cuenta que la relación personal que se tenga con un miembro de Edelpa, NO debe utilizarse para influenciar a dicho miembro cuando se trate de tomar decisiones de negocios. Si el proveedor mantiene cualquier tipo de relación con miembros de Edelpa, que pudiese suponer un conflicto de intereses, el proveedor deberá comunicar inmediatamente la situación por escrito al Encargado de Prevención de Delitos de Edelpa con el fin de que la situación sea analizada (***compliance@edelpa.cl***).

- a) Los Proveedores además deben evitar cualquier tipo de conflicto de intereses que puedan causar perjuicio a Edelpa y la transparencia en los negocios. Por tanto deberán informar por escrito y en forma oportuna, al Encargado de Prevención de Delitos, si existen, a través de sus propietarios (directos o indirectos), directores, socios, ejecutivos principales, representantes legales y personas responsables de la prestación del servicio o proceso de suministro de bienes (lista no exhaustiva), vínculos de consanguinidad o afinidad (segundo grado de consanguinidad o afinidad, conyugue y su familia en mismo grado de consanguinidad), con cualquier trabajador de Edelpa, y/o relación de propiedad o contractual (como trabajador o director) con empresas que sean clientes de Edelpa. Del mismo modo deberán informar si mantienen vínculos con personas políticamente expuestas (persona que es o ha sido encomendada a una función pública prominente). De existir dichas relaciones, el Proveedor, se compromete a informar antes de la firma de cualquier contrato o acuerdo o inmediatamente tomado conocimiento de la relación, mediante carta formal al Encargado de Prevención de Delitos de Edelpa (***compliance@edelpa.cl***).

f. Salud y seguridad

Los proveedores deberán promover la aplicación de normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo, para prevenir enfermedades y lesiones en el trabajo, en particular debe velar asegurar:

- i. Entregar un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando todas las medidas necesarias con el fin de evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y cumplir con la normativa legal vigente en materias de seguridad y salud en el trabajo.

- ii. Proveer instalaciones que garanticen higiene industrial, iluminación y ventilación suficiente, sanitarios, y acceso al agua potable, con equipos de seguridad para casos de incendio y de protección adecuada para cada actividad.
- iii. Mantener planes de emergencia apropiados. Esto incluye procedimientos de evacuación y notificación a los trabajadores, simulacros y formación ante emergencias, suministros de primeros auxilios adecuados, equipos apropiados de detección y extinción de incendios y salidas de emergencia adecuadas. El Proveedor formará periódicamente a los empleados en planificación ante emergencias, capacidad de respuesta y asistencia médica.
- iv. Formación y capacitación en materia de salud y seguridad de los empleados para que velen por su seguridad y la de las otras personas de su entorno que pudieran verse afectadas durante el desarrollo de la actividad.
- v. En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones de Edelpa, el proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de nuestra compañía que les sean de aplicación.

g. Medioambiente

El Proveedor deberán llevar a cabo sus actividades de forma responsable, minimizando el impacto de las mismas sobre el medio ambiente, fomentando medidas que combatan el cambio climático y respeten la biodiversidad. En particular deberán:

- i. Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental que le sean de aplicación por ley y los reglamentos vigentes sobre protección del medio ambiente en los países donde desarrollen su actividad.
- ii. Asegurar obtener, mantener actualizados y seguir las directrices de presentación de informes de todos los registros y permisos medioambientales necesarios, para que estos sean legalmente válidos en cualquier momento.
- iii. Contar con políticas que contengan medidas preventivas y promuevan la responsabilidad ambiental y la sostenibilidad, contando con sistemas eficaces para identificar, controlar y tratar los impactos ambientales de sus actividades. En el caso de que se produzcan daños ambientales, deberán emplear todos los medios necesarios para restablecer la situación anterior.
- iv. El Proveedor identificará las sustancias, productos químicos y materiales peligrosos y garantizará su manejo, movimiento, almacenamiento, reciclaje, utilización y eliminación seguros. Todas las leyes y normativas aplicables relacionadas con sustancias, productos químicos y materiales peligrosos se seguirán estrictamente. Asimismo, dispondrán de un sistema de gestión de las emisiones a la atmósfera y de los vertidos de aguas residuales para cumplir con la normativa aplicable.

- v. El Proveedor optimizará su consumo de recursos naturales, incluidos la energía y el agua. El Proveedor implementará y demostrará medidas positivas para evitar la contaminación y reducir al mínimo la generación de residuos sólidos, aguas residuales y emisiones de gases. Antes de proceder con el vertido o eliminación, el Proveedor definirá y tratará las aguas residuales y los residuos sólidos de forma apropiada y de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.

h. Protección de bienes y de información confidencial

- i. Los proveedores deben proteger los bienes y la Información de Edelpa. Los proveedores a quienes se les ha dado acceso a los bienes de Edelpa ya sean tangibles o intangibles, deben utilizarlos para los fines contratados por la compañía y dentro del alcance establecido.
- ii. Los proveedores a quienes se les ha dado acceso a **información confidencial**⁴ como consecuencia de su relación con Edelpa en el desempeño de su actividad profesional, no deben compartir tal información con terceros salvo que exista autorización expresa de Edelpa para ello. Si un proveedor cree que por error se le ha autorizado el acceso a información confidencial de Edelpa, debe notificar el hecho de inmediato a la persona de su contacto en Edelpa y abstenerse de distribuir la información.

3. Consideraciones Generales de Abastecimiento

La manera habitual de operar la relación comercial de las partes es mediante la emisión de órdenes de compra (o "OC") por parte de Edelpa, donde se indica el tipo de producto, cantidad, precio, plazo de entrega, plazo de pago y otras modalidades de cada operación. Las relaciones comerciales de Edelpa con sus Proveedores se regirán por los Términos y Condiciones Generales de Abastecimiento, las cuales se adjunta (o referencias) en las respectivas órdenes de compra emitidas. Queda entendido que antes de aceptar los términos de cualquier Orden de Compra emitida por Edelpa, el Proveedor ha procedido a leer cuidadosamente y ha aceptado los Términos y Condiciones Generales de Abastecimiento.

Con lo anterior, el Proveedor debe tomar conocimiento que:

- El único documento válido para efectuar compras, entregas, y pagos es la Orden de Compra debidamente aprobada por Edelpa.
- La OC debe ser un fiel reflejo de las negociaciones y acuerdos entre el Proveedor y el área de abastecimiento de la Gerencia de Operaciones. Las condiciones de la OC y de los términos y condiciones generales de abastecimiento deben cumplirse en su totalidad.
- El Proveedor no debe aceptar requerimientos ni efectuar despachos sin el documento de OC debidamente aprobado y en estado "**LIBERADO**". Edelpa no se responsabilizará por el pago

⁴ **Información confidencial:** Información que no tiene el carácter público, y/o que se ha establecido en ella el carácter de reservada o confidencial o de uso interno. Toda información técnica o comercial propia de Edelpa e intercambiada con terceros, es confidencial y no debe divulgarse sin permiso escrito por parte de Edelpa

de mercadería no respaldada por una OC, aun cuando la mercadería haya sido aceptada para su recepción en bodega.

4. Auditoría y término de relación

El incumplimiento de este Código se considerará como una infracción grave a las obligaciones y compromisos asumidos por el Proveedor en sus relaciones comerciales con Edelpa, y será ponderado como un elemento determinante para evaluar la terminación o continuidad de las relaciones comerciales con el Proveedor, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiere al Proveedor, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Edelpa se reserva el derecho de verificar que el Proveedor cumpla con el presente Código de Ética. En caso de que la Compañía identifique alguna acción o condición que transgreda el presente Código, tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento, a fin de evaluar la mantención de la relación de negocios en el tiempo si así lo determina Edelpa.

El Proveedor se compromete a colaborar, proporcionar acceso a sus instalaciones y proveer información fidedigna necesaria, para realizar auditorías en el marco de la revisión de cumplimiento de este Código, especialmente si son solicitados por organismo fiscalizador o en el contexto de una investigación. Por su parte, EDELPA, se compromete a solicitar información o acceso por escrito y con oportunidad en cuanto a plazos, a través de sus ejecutivos principales o el representante legal de la compañía y se compromete además a resguardar con estricta confidencialidad la información proporcionada por el Proveedor

El Proveedor se compromete, además, a implementar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de las actividades de verificación que haya llevado a cabo Edelpa en su organización.

5. Canal de denuncias

El Proveedor deberá, responsablemente, denunciar cualquier sospecha o certeza de incumplimiento cometido por su parte (sus directores, ejecutivos, trabajadores y contratistas) del presente Código de ética y la legislación vigente en el marco de la relación de negocio con Edelpa.

Para ello Edelpa ha puesto a su disposición el canal Ethics Point, **www.edelpa.ethicspoint.com**.

Además, el proveedor, consciente que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, estará autorizado para incurrir en conductas que transgredan los principios aquí declarados, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de ejecutivos de Edelpa, o que el resultado de dicha conducta beneficiaría a nuestra compañía, deberá denuncia la situación inmediatamente, a través del canal de denuncia.

En caso de que necesite comunicarse directamente con el Encargado de Prevención de Delitos, podrá realizarlo a través de **compliance@edelpa.cl**

Los Proveedores, deberán informar a sus empleados y subcontratistas del contenido de este Código de ética del proveedor y de la existencia del canal de denuncia.

6. Vigencia

El presente Código de Ética comenzará a regir a contar del **01 de agosto de 2018**. Su vigencia será indefinida, en tanto no se modifiquen de conformidad a lo dispuesto en este instrumento. Se presumirá conocido por los Proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con Edelpa S.A. (y filiales) a partir de dicha fecha de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, Edelpa entregará y/o pondrá a disposición de cada Proveedor un ejemplar del Código de Ética de Proveedores al momento de su contratación o del inicio de la relación comercial. De cualquier forma, este Código estará disponible en su página web corporativa.

A solicitud del Encargado de compras, se solicitará al proveedor la firma de la carta de aceptación y adhesión adjunta. En todo caso, el presente código, se entenderá aceptado por los Proveedores desde el momento en que éstos acepten la primera Orden de Compra emitida por Edelpa, en conformidad a los términos establecidos en el presente instrumento, con posterioridad a esta fecha.

Cualquier modificación que Edelpa realice sobre este código, será de público conocimiento, comprometiéndose Edelpa, a publicar la nueva versión del Código de ética en su sitio web corporativo. Las modificaciones que se introduzcan al Código regirán sólo hacia el futuro. En consecuencia, dichas modificaciones regirán sólo respecto de las Órdenes de Compra emitidas con posterioridad a la fecha en que entre en vigencia la respectiva modificación del Código.

7. Modificaciones

Fecha	Tipo	Descripción
18/12/2018	Ajuste por cambio en legislación	Actualización por nueva ley 21.121 del 20/11/18. Páginas 4,6 y 8.

Declaración de Aceptación Código de ética Edelpa S.A.

Los abajo firmantes confirman que:

- I. Hemos accedido y tomado conocimiento del contenido del Código de ética de Proveedores de Edelpa de vigencia **01 de agosto de 2018** (en adelante “el Código”), publicado en su sitio web, y adherimos por completo a su contenido,
- II. Cumpliremos con cada una de las disposiciones del Código, e informaremos a todos nuestros empleados y subcontratistas acerca del contenido de este y nos aseguraremos de que también cumplen con ellas. Todo lo anterior, durante todo el periodo que mantengamos nuestra condición de Proveedor de EDELPA.
- III. Informaremos a Edelpa acerca de cualquier sospecha o certeza de cualquier situación de incumplimiento del Código, por escrito y en forma oportuna.
- IV. Conocemos el Sistema de Prevención de Delitos de EDELPA, según lo dispone la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que la ley describe, y explicados en folleto publicado en <http://www.edelpa.cl/normativa-interna/>, por cuanto, conocemos que tales conductas, además de constituir delitos, son prohibidas expresamente por la normativa interna de EDELPA, obligándonos a tomar todas las medidas necesarias para prevenir estos delitos, y los que el legislador incluya en el futuro. Especialmente si ello pudiera perjudicar directa o indirectamente a EDELPA.
- V. Conocemos la existencia del canal de denuncias anónimo de EDELPA <https://edelpa.ethicspoint.com>, y nos obligamos a utilizarlo en caso de tomar conocimiento de transgresiones a su Código de ética, Políticas internas y regulación vigente.
- VI. Colaboraremos y accederemos a proveer información necesaria y de así requerirlo Edelpa, a acceder a nuestras instalaciones, para realizar auditorías en el marco de sus revisiones de cumplimiento de este Código, especialmente si son solicitados por organismo fiscalizador o en el contexto de una investigación.

Representante Legal

Nombre: [NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]

N° identificación representante: [N° IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL]

p.p. sociedad: [RAZON SOCIAL SOCIEDAD]

N° identificación Sociedad: [N° IDENTIFICACION SOCIEDAD]

Ciudad: [CIUDAD Y PAIS]

Fecha: [DD/MM/AA]

La personería de don/doña [NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL] para actuar en representación de la sociedad individualizada anteriormente, consta en [N° DE ESCRITURA O DOCUMENTO EN QUE CONSTA ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN] de fecha [FECHA].